

TESIS 06/2010

GASTOS Y COSTAS. NO PROCEDE CONDENAR A SU PAGO AL ACTOR Y APELANTE CUANDO SU CONTRARIA PARTE NO COMPARECIÓ A LA SEGUNDA INSTANCIA Y EL JUICIO SE SIGUIÓ EN SU REBELDÍA.

De la recta interpretación de los artículos 133 y 135 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se desprende que, por regla general, siempre se condenará al pago de costas y gastos, entre otros supuestos, a la parte que no obtenga sentencia favorable en segunda instancia; sin embargo, por la finalidad de las costas que es la de restituir las erogaciones motivadas por la contienda al que resulta vencedor en el juicio, surge un caso de excepción a esa regla general, que se actualiza cuando la parte apelada no comparece a la segunda instancia y además el juicio se siguió en su rebeldía. Lo anterior es así, porque si la intención del legislador al establecer la condena al pago de las costas, fue la de reintegrarle al vencedor los gastos que erogó con motivo del juicio, es inconcuso que la sanción al pago de dicha prestación no tiene justificación cuando la parte demandada y apelada no realizó ningún gasto en su defensa durante el trámite de la apelación interpuesta por su contraria parte dentro de un juicio que se siguió en su rebeldía, no obstante que la sentencia de segunda instancia le sea desfavorable al actor, y por ende, de decretar en esas condiciones la anotada condena, se desnaturalizaría la finalidad de las costas.

TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Apelación 1047-2009. Antonio Tristán Villanueva. 23 de febrero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado José Armando Martínez Vázquez. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Verónica Arredondo Ramírez.